

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nº - 1446

08 FEB 2019

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se modifica la Resolución 029 del 03 de enero de 2019, "Por la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2019"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, los artículos 30 de la Ley 80 de 1993, 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 029 del 03 de enero de 2019 se establecieron los perfiles y honorarios para los contratos de prestación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2019.

Que con el fin de garantizar la mejor obtención de personal calificado para la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario modificar la Resolución 029 del 03 de enero de 2019, adoptando las equivalencias entre estudios y experiencia de los estudios de posgrado en la modalidad de maestría para los perfiles profesionales especializados tipo A, B, C, D, así como la modificación de la experiencia del perfil profesional especializado tipo E, con el fin de guardar la secuencia de los perfiles anteriores definidos en dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - MODIFÍQUENSE los requisitos para los perfiles profesionales especializados tipo A, B, C, D y E, establecidos en el artículo primero de la Resolución 029 del 03 de enero de 2019, los cuales quedarán así:

PERFIL	REQUISITOS	HONORARIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A	<p>FORMACIÓN: Título profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización</p> <p>EXPERIENCIA: De 12 a 23 meses de experiencia profesional</p> <p>EQUIVALENCIA 1: Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o título profesional adicional al exigido en el requisito del</p>	\$ 4.632.300

Nº - 1446

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

08 FEB 2019

	<p>respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones establecidas en el estudio previo.</p> <p>EQUIVALENCIA 2: Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.</p>	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B	<p>FORMACIÓN: Título profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización</p> <p>EXPERIENCIA: De 24 a 36 meses de experiencia profesional</p> <p>EQUIVALENCIA 1: Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones establecidas en el estudio previo.</p> <p>EQUIVALENCIA 2: Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.</p>	\$ 5.538.300
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C	<p>FORMACION: Título profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización</p> <p>EXPERIENCIA: Más de 36 a 48 meses de experiencia profesional</p> <p>EQUIVALENCIA 1: Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones establecidas en el estudio previo.</p> <p>EQUIVALENCIA 2: Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.</p>	\$ 6.508.100
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D	<p>FORMACION: Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización</p> <p>EXPERIENCIA: Mas de 48 a 54 meses de experiencia profesional</p> <p>EQUIVALENCIA 1: Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones establecidas en el estudio previo.</p> <p>EQUIVALENCIA 2: Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.</p>	\$7.779.100
	<p>FORMACION: Título profesional y título de postgrado en la modalidad de maestría o título de postgrado en la modalidad de especialización y 12 meses de experiencia profesional adicional a la requerida.</p> <p>EXPERIENCIA: Más de 54 meses de experiencia profesional</p>	



Certificado N° SC 7358-1

Certificado N° GP 174-1

Nº - 1446

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

08 FEB 2019

PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E	EQUIVALENCIA 1: Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. EQUIVALENCIA 2: Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones establecidas en el estudio previo.	\$9.479.600
-------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo que no fue objeto de modificación en el presente acto administrativo, continua con plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: - Comuníquese la presente Resolución a los Superintendentes Delegados, Directores, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Gerentes de Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 FEB 2019

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Secretario General

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas. Abogada Dirección de Contratación.

